

## AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

En Montevideo el día 28 de agosto de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Consortio de Mantenimiento de Iluminación Vial (integrado por las empresas Calex S.A y Electrosistemas S.A)**, representada en este acto por los señores Eduardo Álvarez Rivas y Nicolás Rebosio Morel, titulares de la cédula de identidad Nos 1.159.940-0 y 2.990.054-2 respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Camino Edison 4648 bis de la ciudad de Montevideo, **convienen lo siguiente:**

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Con fecha 02 de setiembre de 2013 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y el Consortio de Mantenimiento de Iluminación Vial (integrado por las empresas Calex S.A. y Electrosistemas S.R.L), para los trabajos de "Mantenimiento de Obras de Iluminación en la Red Vial Nacional" (**Licitación AB/20**).
- II) Por expediente N° 1432/2016, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del Contrato original, en razón de que los mismos se han diferido en el tiempo debido a que se encuentran a la espera de la finalización de obras de pavimento, que deben realizarse en forma previa.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 10 de agosto de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo solicitada.

### SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo de la Cesión de Contrato, para la ejecución de los trabajos de "**Mantenimiento de Obras de Iluminación en la Red Vial Nacional**".

### TERCERO – PLAZO

Se amplía el plazo original del Contrato, desde el 18 de octubre de 2016 hasta el día 15 de enero de 2017 inclusive.

### CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 02 de setiembre de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

### QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a esta Ampliación de contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

### SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

### SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Three handwritten signatures are present at the bottom of the document. The first signature on the left is for Eduardo Álvarez Rivas, the second in the middle is for Nicolás Rebosio Morel, and the third on the right is a signature of a third party. All signatures are written in black ink over a horizontal line.